

San Carlos de Bariloche, 11 de agosto de 2026.-

AUTOS Y VISTOS:

Las presentes actuaciones N° BA-00019-P-2024 caratuladas “[CONDENADO_1]” S/ CONDENA DE EJECUCIÓN CONDICIONAL”;

Y CONSIDERANDO:

Que '[CONDENADO_1]' fue condenado por la Sra. Jueza de Juicio Dra. Romina Lía Martini, a la pena de seis (6) meses de prisión de ejecución condicional, la cual se agota el 17/11/2027, habiendo el condenado fijado domicilio en '[DIRECCION_CONDENADO_1]', numero de contacto [TELEFONO_CONDENADO_1].-

En fecha 07 de agosto de 2026 el Sr. Agente Fiscal Dr. Francisco Arrien solicita la Rebeldía y Captura del condenado en los siguientes términos; ***"OBJETO: INFORMA SITUACIÓN PROCESAL Sra. Jueza de Ejecución: FRANCISCO ARRIEN, Fiscal titular de la Fiscalía Descentralizada de la localidad de El Bolsón, en autos caratulados: "[CONDENADO_1]" S/ CONDENA DE EJECUCIÓN CONDICIONAL" Expte. N° BA-00019-P-2024; digo que [CONDENADO_1] se encuentra en estado de Rebeldía y Captura dictado en fecha 22/06/2026 por la Fiscalía Descentralizada a mi cargo, en el marco de la causa “[CONDENADO_1]” S/ ROBO CALIFICADO POR EL USO DE ARMA BLANCA EN GRADO DE TENTATIVA EN CONCURSO REAL CON LESIONES LEVES” – MPF-EB-00068-2026. Razón por la cual deberá dictarse también en estos obrados resolución similar. A todo evento se adjunta documental relacionada a lo informado. Doy por contestada la vista. Remito los autos a su instancia originaria."***

En atención a lo solicitado por el Ministerio Publico Fiscal, corresponde declarar la rebeldía y ordenar la captura de '[CONDENADO_1]', de conformidad a lo dispuesto por los arts. 43 y sgtes. del C.P.P.

Por ello, **RESUELVO:**

I.- DECLARAR LA REBELDIA Y ORDENAR LA CAPTURA DE '[CONDENADO_1]', [NACIONALIDAD_CONDENADO_1], DNI '[DNI_CONDENADO_1]', CUIT/CUIL '[CUIT_CUIL_CONDENADO_1]', nacido el [FECHA_CONDENADO_1] en [LUGAR_NACIMIENTO_CONDENADO_1], provincia de Río Negro, hijo de '[FAMILIAR_1]', con último domicilio conocido en '[DIRECCION_CONDENADO_1]', de conformidad a lo dispuesto por los arts. 43 y sgtes. del C.P.P.

II.- DISPONER LA PARALIZACIÓN DEL PRESENTE TRÁMITE Y LA SUSPENSIÓN DE LOS PLAZOS PROCESALES HASTA TANTO EL CAUSANTE VUELVA A ESTAR A DERECHO. Conforme último párrafo del art. 43 del CPP. Doctrina legal Causa PS2-390-STJ2018 Ch.J.B s/ Homicidio s/ Casación. Art. 42 Ley 5190.

Regístrese, notifíquese, comuníquese y resérvese la causa hasta tanto arroje resultados la medida ordenada.-

Sandra Ragusa. Jueza de Ejecución Penal
Ante mi: Verónica Arredondo Sánchez. Secretaria